



**VISTOS:** el Memorando N° 000081-2024-UEI001-OGA-SG/MC y el Informe N° 00086-2024-UEI001-OGA-SG/MC de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; el Informe N° 000525-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento; los Memorandos N° 001151-2024-OGA-SG/MC y N° 001184-2024-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000787-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000727-2024-OGAJ-SG/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29565 y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo con los numerales 34.3 y 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que tales prestaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Anexo del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), denominado "Definiciones", define a la prestación adicional de obra como *"aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"*;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento establece que *"solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, los numerales 205.2, 205.4, 205.5 y 205.6 del artículo 205 del Reglamento contemplan el procedimiento a seguir en el caso de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento dispone que *"a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de*



*viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;*

Que, conforme con el numeral 205.15. del artículo 205 precitado, *“cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía”;*

Que, con fecha 6 de junio del 2023, se suscribe el Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, entre el Ministerio de Cultura y el Consorcio Supervisor Bellavista, conformado por R&C Ingenieros Consultores y Constructores S.R.L. y Linda América Moreno Palacios, correspondiente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del proyecto de inversión: “Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima”; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento;

Que, el 31 de agosto de 2023, el Ministerio de Cultura y la empresa OSMIC Constructora e Inmobiliaria S.R.L. (en adelante, el contratista) suscriben el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: “Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima”, por la suma de S/ 2 668 173,12 (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y tres con 12/100 soles), por el plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 24 de enero de 2024, el Ministerio de Cultura y el contratista suscriben la Adenda N° 01 al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, a fin de formalizar la modificación del monto contractual que asciende a la suma de S/ 2 649 096,07 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil noventa y seis con 07/100 soles), en virtud de la prestación adicional N° 1 y el deductivo vinculado N° 1, aprobados por la Resolución de Secretaría General N° 000030-2024-SG/MC, y la reducción de prestaciones, aprobada por la Resolución Directoral N° 000016-2024-OGA-SG/MC;

Que, con fecha 27 de febrero de 2024, el Ministerio de Cultura y el contratista suscriben la Adenda N° 02 al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, a fin de formalizar la modificación del monto contractual que asciende a la suma de S/ 2 661 215,15 (Dos millones seiscientos sesenta y un mil doscientos quince con 15/100 soles)”, en atención a la prestación adicional N° 2 y el deductivo vinculado N° 2, aprobados por la Resolución de Secretaría General N° 000071-2024-SG/MC;

Que, el 4 de abril de 2024, el Ministerio de Cultura y el contratista suscriben la Adenda N° 03 al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, a efectos de formalizar la modificación del monto contractual que asciende a la suma de S/ 2 666 257,90 (Dos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 90/100 soles), en atención a la prestación adicional N° 3, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000106-2024-SG/MC;



Que, con la Resolución Directoral N° 000106-2024-OGA-SG/MC de fecha 19 de abril de 2024, se autoriza la reducción de prestaciones N° 02 al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, por el importe de S/ 13 916,10 (Trece mil novecientos dieciséis con 10/100 soles), equivalente al 0.52% del contrato original;

Que, mediante la Carta N° 103-2024-CSB/RC, presentada al Ministerio de Cultura el 5 de abril de 2024, el Consorcio Supervisor Bellavista, en su calidad de Supervisor de la Obra: Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", remite el Informe N° 024-2024-CADC-CSB/JS de fecha 4 de marzo de 2024, por el cual el Jefe de Supervisión concluye que *"con respecto al adicional de obra N° 04, en opinión de esta Supervisión lo considera CONFORME para ser remitida a la entidad"*; adjuntando la Carta N° 058-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA de fecha 25 de marzo de 2024 y la Carta N° 066-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA de fecha 3 de abril de 2024, por las cuales el contratista presentó el Expediente Técnico de la prestación adicional N° 4 y su levantamiento de observaciones, respectivamente;

Que, a través de la Carta N° 000054-2024-UEI001-OGA-SG/MC de fecha 22 de abril de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General comunica al contratista observaciones a la prestación adicional N° 4, contenidas en el Informe N° 00031-2024-UEI001-OGA-SG-TPLJ/MC, toda vez que se encontraron errores sustanciales en la formulación del expediente técnico de la referida prestación adicional; a fin de que vuelva a presentar la solicitud de aprobación de la prestación adicional de obra N° 4, levantando las observaciones advertidas, conforme a lo señalado en la Opinión N° 038-2022/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 120-2024-CSB/RC, presentada al Ministerio de Cultura el 30 de abril de 2024, el Consorcio Supervisor Bellavista, en su calidad de Supervisor de la Obra: Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", remite el Informe N° 036-2024-CADC-CSB/JS de fecha 29 de abril de 2024, por el cual el Jefe de Supervisión concluye que *"con respecto al adicional de obra N° 04, en opinión de esta Supervisión lo considera CONFORME para ser remitida a la entidad"*; adjuntando los asientos del cuaderno de obra correspondientes y la Carta N° 075-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA de fecha 24 de abril de 2024, por la cual el contratista remite el nuevo Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 4 y su deductivo vinculado, según lo indicado en la Carta N° 000054-2024-UEI001-OGA-SG/MC;

Que, mediante la Carta N° 125-2024-CSB/RC, presentada el 14 de mayo de 2024, el Consorcio Supervisor Bellavista precisa *"que la conformidad comunicada mediante Carta N° 120-2024-CSB/RC y el Informe N° 036-2024-CADC-CSB/JS está basada en la nueva presentación del Expediente de Prestación Adicional de obra N° 04 y Deductivo vinculante, a través en la Carta N° 075-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, presentada el 24 de abril de 2024, por Osmic Constructora e Inmobiliaria S.R.L."*;

Que, a través del Memorando N° 000081-2024-UEI001-OGA-SG/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, en su calidad de área usuaria y área técnica encargada de la ejecución del referido proyecto de inversión, remite el Informe N° 000033-2024-UEI001-OGA-SG-TPLJ/MC, por el cual



sustenta técnicamente la procedencia de la prestación adicional de obra N° 4 y su presupuesto deductivo vinculado, señalando lo siguiente:

- i) *“A través del Asiento N° 679 del residente, se registra la necesidad de ejecutar la prestación adicional” (con fecha 11 de marzo de 2024); y, “el Supervisor ratificó la necesidad de ejecutar la prestación adicional efectuado en el asiento N° 683 de fecha 11 de marzo de 2024, estando dentro del plazo de 5 días previsto en el numeral 205.2 del artículo 205 del citado Reglamento, que regula las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)”.*
- ii) *“A través de la Carta N° 082-2024-CSB/RC, la supervisión ha presentado un informe técnico por la ratificación la anotación en el cuaderno de obra digital, en el que se sustenta la deficiencia del expediente técnico de obra generando la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 04, emitiendo así la conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 04 presentado por el contratista Osmic Constructora e Inmobiliaria S.R.L., el mismo que se adjunta al presente informe”.*
- iii) *“El contratista mediante Carta N° 058-LP-02-2022/MC-BELLAVISTA de fecha 25 de marzo de 2024, presenta el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04, encontrándose dentro de los quince (15) días siguientes a la ratificación del supervisor en el cuaderno de obra”.*
- iv) *“Mediante la Carta N° 095-2024-CSB/RC que contiene el Informe N° 020-2024-CADC-CSB/JS la supervisión comunica al contratista las observaciones encontradas en la revisión del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 04 y su deductivo vinculado (...) Por ello, mediante Carta N° 066-LP-02-2022/MC-BELLAVISTA de fecha 03 de abril de 2024, el contratista presenta el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04, en el que se considera S/ 44,571.84 como adicional y S/ 27,945.61 como su deductivo vinculante, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, encontrándose conforme por la Supervisión para tramitarlo ante la Entidad”.*
- v) *“El 05/04/2024 mediante Carta N° 103-2024-CSB/RC el Consorcio Supervisor Bellavista, a cargo de la supervisión de la obra, presenta el expediente de solicitud de aprobación de la prestación adicional N° 04 y su deductivo vinculado presentado por el contratista de la obra OSMIC Constructora e inmobiliaria S.R.L. con carta N° 058-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, y en el que presentan su análisis y conformidad sobre el expediente presentado.*
- vi) *“A través de la Carta N° 000054-2024-UEI001-OGA-SG/MC y Carta N° 000055-2024-UEI001-OGA-SG/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 notifica a la empresa Osmic Constructora e Inmobiliaria y al Consorcio Supervisor Bellavista respectivamente (...) advirtiendo observaciones en la formulación del Expediente de la prestación adicional”.*
- vii) *“A través de la Carta N° 120-2024-CSB/RC , que adjunta la Carta N° 075-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, el Consorcio Supervisor Bellavista, a cargo de la supervisión de LA OBRA, presenta nuevamente el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de Adicional N° 04 y su deductivo vinculado, elaborado por el contratista, en el que considera S/ 49,152.92 como*



*presupuesto adicional y S/ 32,975.82 como presupuesto deductivo vinculante, con un plazo de ejecución de 11 días calendarios, encontrándose conforme por la Supervisión para tramitarlo ante la Entidad”.*

- viii) *“La prestación adicional N° 04: por Implementación de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal Subcapítulo III Servicios Higiénicos Art. 13. en los servicios higiénicos de varones y mujeres por deficiencias en el expediente técnico contractual, se sustenta y fundamenta en base a la ejecución de los planos de replanteo de los módulos de servicios higiénicos de varones y mujeres, por las deficiencias técnicas e incompatibilidades encontradas en los planos de los servicios higiénicos cuya ejecución resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal”.*
- ix) *“Respecto a la programación de obra presentada por el contratista en el expediente de la prestación adicional, con la conformidad de la supervisión, se verifica que presenta una programación secuencial y se constata que guarda relación con los metrados a ejecutar y el rendimiento de la partida, la misma que determina un plazo de 11 días calendarios”.*
- x) *“Se cuenta con la certificación de crédito presupuestario, por lo que procede la ejecución de la ejecución de la prestación Adicional N° 04 y su deductivo vinculado del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC”; y, que “el monto del contrato vigente es mayor al monto del contrato original, por lo que corresponde que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento”.*
- xi) *“Es procedente aprobar la Prestación Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculado; POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUBCAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS ART. 13 EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE VARONES Y MUJERES, POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL, cuyo presupuesto adicional N° 04 asciende a la suma de S/ 49,152.92 (cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos con 92/100 soles), con precios a mayo de 2022 y su correspondiente presupuesto deductivo vinculado cuyo costo asciende a la suma S/ 32,975.82 (treinta y dos mil novecientos setenta y cinco con 82/100 soles), al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC”.*
- xii) *“Con la aprobación de la presente prestación adicional 04 y su presupuesto deductivo vinculado, el nuevo monto del presupuesto del contrato ascenderá a la suma de S/. 2,668,518.90”.*
- xiii) *“El monto del presupuesto adicional neto 04 asciende a la suma de S/ 16,177.10 (dieciséis mil ciento setenta y siete con 10/100 soles), con porcentaje de incidencia sobre el monto del contrato original, de 0.61 %”, y, “el monto del presupuesto adicional neto acumulado N° 01, 02, 03 y 04, asciende a S/ 59,260.48 (cincuenta y nueve mil doscientos sesenta con 48/100 soles), con porcentaje de incidencia de 2.22%, siendo menor al 15% del monto del contrato original, por lo que corresponde al Titular de la Entidad o funcionario delegado emitir la resolución de aprobación correspondiente”.*



Que, a través del Memorando N° 000787-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000170-2024-OP-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto indica que *“en el marco de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente, señala que para el presente año el Proyecto de Inversión “Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima” con CUI 2189426, cuenta con disponibilidad presupuestal en el año fiscal 2024, asimismo se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestaria N°000164 por la suma de S/ 1,193,069.63, a fin de continuar con la evaluación y el trámite ante las instancias correspondientes”*.

Que, con el Memorando N° 001151-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000525-2024-OAB-OGA-SG/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones en la entidad, concluye que *“es procedente aprobar la Prestación Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculado del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, cuyo presupuesto adicional N° 04 asciende al importe de S/ 49,152.92 (cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos con 92/100 soles) y su presupuesto deductivo vinculado a la suma S/ 32,975.82 (treinta y dos mil novecientos setenta y cinco con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 11 días calendario”; y, que “la presente contratación cuenta con Certificación Presupuestal N° 000164-2024, para la atención del Adicional N° 04 al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC”;*

Que, con el Memorando N° 001184-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 00086-2024-UEI001-OGA-SG/MC, a través del cual la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General precisa que se ha cumplido con el procedimiento y plazos para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, previstos en el artículo 205 del Reglamento;

Que, a través del literal e) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de *“Autorizar ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivos de obras”;*

Que, en tal sentido, se estima por conveniente proceder a la aprobación la prestación adicional antes mencionada y su deductivo vinculado;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, en ejercicio de la facultad conferida por la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 4 por la suma de S/ 49 152,92 (Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos con 92/100 soles) y su deductivo vinculado por la suma de S/ 32 975,82 (Treinta y dos mil novecientos setenta y cinco con 82/100 soles) del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, correspondiente a la “Contratación de la ejecución de la obra del: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: “Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima”, con CUI N° 2189426, con un plazo de ejecución de 11 días calendarios, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Administración notificar y solicitar al contratista que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la empresa OSMIC Constructora e Inmobiliaria S.R.L., al Consorcio Supervisor Bellavista, conformado por R&C Ingenieros Consultores y Constructores S.R.L. y Linda América Moreno Palacios, así como a la Oficina General de Administración.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
SECRETARÍA GENERAL